



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 08/03/2021 11:33:25 am

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO
JUANAMBU
Sigla: CORPADE JUANAMBU
Nit.: 900125320-4
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 8703-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 15 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 126 # 5 - 100
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: patricia.palacios@aspaen.edu.co
Teléfono comercial 1: 5551170
Teléfono comercial 2: 5551177
Teléfono comercial 3: 3206913744

Dirección para notificación judicial: KR 126 # 5 - 100
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: patricia.palacios@aspaen.edu.co
Teléfono para notificación 1: 5551170
Teléfono para notificación 2: 5551177
Teléfono para notificación 3: 3206913744

La persona jurídica CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBU SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5798 del 05 de diciembre de 2006 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006 con el No. 4199 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O DE ECONOMÍA SOLIDARIA FORMADAS POR PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO JUANAMBU SIGLA:CORPADE JUANAMBU

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 05 de diciembre del año 2106

OBJETO SOCIAL

Objeto: la corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para:

A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza - ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza ¿ ASPAEN.

C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

Parágrafo 1°. El objeto social de la corporación será desarrollado en forma confederada con la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que Corpade Nacional podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la asamblea general o por la junta directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17°) y veintidós (22°) de estos estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

Parágrafo 2°. Confederación. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

La corporación aquí constituida, Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo educativo Juanambú - Corpade Juanambú, contribuirá al financiamiento operativo de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional, al igual que lo harán las otras Corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la junta directiva de Corpade Nacional, delegataria de todas las corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 3°. La corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de Corpade Nacional con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1°) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

Parágrafo 4°. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de Corpade Nacional. Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Corporación tendrá un Representante Legal, que representará legalmente a la Corporación, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, para períodos de dos (2) años. La misma Asamblea podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal de la corporación: serán funciones del representante legal de la corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y continuadores, de la junta directiva y, en general, de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional;
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal 1) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal;
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional

F) Presentar al Director General de la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa Corporación conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba;

g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente;

h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

Parágrafo. Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Corporación;

2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Representante Legal de la Corporación y de acuerdo a sus instrucciones;

3. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva;

4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta;

5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la Corporación Nacional de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo - Corpade Nacional, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados;

6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación;

7. Enviar a la dirección general de Corpade Nacional, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las actas de junta directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las actas de las asambleas tanto de fundadores y continuadores, como las de miembros adherentes;

8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de Corpade Nacional

9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;

10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Funciones de la junta directiva; entre otras: 1) Autorizar al Representante Legal de la Corporación o al Suplente del Representante Legal para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, pan operaciones sobre bienes raíces, para

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por Corpade Nacional, y para participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la junta directiva de Corpade Nacional.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 018 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 621 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HERRERA BEITIA	C.C.16799003
SUPLENTE	JAIME ORLANDO CASTILLO BERMUDEZ	C.C.16706337

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 018 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 620 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ARMANDO GOMEZ CORREA	C.C.79506356
CAMILO CORTES MEJIA	C.C.81720070
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
JAIME ORLANDO CASTILLO BERMUDEZ	C.C.16706337
FAUSTINO SILVA BASTIDAS	C.C.13844585
ALVARO HERRERA BEITIA	C.C.16799003
MAURICIO CARDENAS OTERO	C.C.94400764
JUAN CARLOS MORALES BARRA	C.C.73144611

SUPLENTES

LUISA FERNANDA HOYOS	C.C.67000991
QUINTERO	
GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ RAMIREZ	C.C.16917863
DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA GIRALDO	C.C.1130614127
NESTOR RODRIGO ACEVEDO GONZALEZ	C.C.16690333
CATALINA RUEDA SAIZ	C.C.39785598
MARIA MERCEDES GORDILLO	C.C.66957689

Fecha expedición: 08/03/2021 11:33:25 am

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BELTRAN

FRANCIA ELENA LÓPEZ PATIÑO

C.C.31900421

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 18 de febrero de 2015, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2016 con el No. 27 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO ALARCON VALENCIA	C.C.6281153

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3105 del 04/10/2010 de Notaria Treinta Y Nueve de Bogota	3209 de 26/11/2010 Libro I
ACT 29 del 09/08/2019 de Asamblea General	3140 de 03/12/2019 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 08/03/2021 11:33:25 am

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$271,570,161

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la

Fecha expedición: 08/03/2021 11:33:25 am

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L2100B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara.

Dado en Cali a los 08 días del mes de marzo del año 2021 hora: 11:33:25 AM

